



Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2018-MDP/A

Pimentel, 20 de Noviembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Informe N° 557-2018-MDP/UGRH de fecha 15.11.2018, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual hace llegar la propuesta de programación de vacaciones del año 2019 de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Pimentel y Proveído N.º 6863 – 2018 de fecha 15.11.2018 emitido por la Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que de acuerdo a lo señalado en el art. 37 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley."*

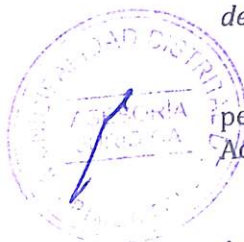
Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen."

Que, teniendo en consideración que esta Comuna cuenta tanto con personal sujeto al Régimen de la Actividad Pública (D.L. N° 276) como al Régimen de la Actividad Privada (D.L N° 728).

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su art. 24 inc. d) señala que el trabajador público tiene derecho a *"Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 períodos"*, concordante con lo estipulado en el art. 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, en el que señala que *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda."*

Asimismo, el art. 103 del mismo cuerpo normativo señala que *"Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación."*

Que, el art. 10 del Decreto Legislativo N° 713 sobre "Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada" se estipula que el trabajador tiene derecho a 30 (treinta) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios.



178-2018-MDP/A 165



Municipalidad Distrital de Pimentel

Que, por lo antes expuesto es necesario aprobar el Rol de Vacaciones para el año 2019 del personal constituido por los trabajadores empleados y obreros de esta Municipalidad para que puedan hacer uso de este derecho laboral de rango constitucional, en el periodo que les corresponda.

Que, mediante Informe N° 557-2018-MDP/UGRH de fecha 15.11.2018, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, eleva a la Gerencia Municipal la propuesta de programación de vacaciones del año 2019 de los trabajadores nombrados y obreros de la Municipalidad Distrital de Pimentel. Dicha propuesta es aprobada por la Gerencia Municipal mediante Proveído N.º 6863 - 2018 de fecha 15.11.2018.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **ROL DE VACACIONES** correspondiente al **año 2019**, para el personal sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el mismo que forma parte de la presente resolución, según anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que en caso de necesidad del servicio, la Gerencia Municipal podrá disponer la postergación, suspensión o adelanto de vacaciones, indicando el mes de uso de éstas para su reprogramación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Gerencia Municipal, Unidad de Tesorería y Unidad de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente norma municipal y su respectiva publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José Gonzáles Ramirez
ALCALDE